

ESTADO DE

ZacatecasINSTITUTO ZACATECANO DE
CULTURA
RAMÓN LÓPEZ VELARDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MA. DE JESÚS MUÑOZ REYES Y POR LA OTRA, COPROSER JURÍDICO, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO POR RODOLFO CARLOS CARRILLO MUÑOZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 44 Y 48 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES, EL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE: GOZAR DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y DE LOS OBJETIVOS Y METAS SEÑALADOS EN SUS PROGRAMAS. AL EFECTO CONTARAN CON UNA ADMINISTRACIÓN ÁGIL Y EFICIENTE Y SE SUJETARÁ A LOS SISTEMAS DE CONTROL ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- C) QUE COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, QUE EXPIDE A SU FAVOR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE

ZACATECAS, Y POR LA LEY DE LAS ENTIDADES PUBLICAS PARAESTATALES, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO.

D) QUE DERIVADO DEL CARGO ESTATAL / FESTIVAL CULTURAL ZACATECAS 2022, SE REQUIERE EL SERVICIO DE: RENTA DE TRANSPORTE AÉREO BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO AÉREO ILIMITADO PARA EL TRASLADO A DIFERENTES DESTINOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE SERVICIO, A PARTIR DEL DÍA 7 DE ABRIL AL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

E) QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN III, Y ARTÍCULOS 54, 86, 87, 90 FRACCIONES III Y IV, Y EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, ARTÍCULO 125, SE CELEBRÓ EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DEL CUAL DERIVA LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

F) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE: LOMAS DEL CALVARIO NÚMERO 105, COLONIA: DÍAZ ORDAZ, DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

A) QUE **RODOLFO CARLOS CARRILLO MUÑOZ**, MANIFIESTA SER DE N1-TESTADO 14 MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR

N2-TESTADO 9

N3-TESTADO 7

N4-TESTADO 84

B) QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, ENTRE OTRAS CORRESPONDE AL **ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN Y USO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SERVICIO AÉREO ILIMITADO**, POR LO TANTO CUENTA CON LA SOLVENCIA, INFRAESTRUCTURA, EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN NECESARIAS, PARA DAR

CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

C) QUE RODOLFO CARLOS CARRILLO MUÑOZ, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO

JUN5-TESTADO 59

RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. ASÍ MISMO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.

D) QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO OBLIGA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE: RENTA DE TRANSPORTE AÉREO BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO AÉREO ILIMITADO PARA EL TRASLADO A DIFERENTES DESTINOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE SERVICIO, MISMA QUE SE INTEGRA ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO A PARTIR DEL DÍA 7 DE ABRIL AL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CON EL SIGUIENTE ITINERARIO DE VUELO, CITATION CJ1 525, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

7 DE ABRIL DEL AÑO 2022

DESPEGUE 8:00 AM	ZACATECAS – LAREDO TEXAS
LLEGADA 9:30 AM	LAREDO TEXAS
DESPEGUE 10:15 AM	LAREDO TEXAS – LEXINGTON
LLEGADA 14:15 PM	LEXINGTON – KENTUCKY
DESPEGUE 15:00 PM	LEXINGTON – TETERBORO
LLEGADA 17:00 PM	TETERBORO

8 DE ABRIL DEL AÑO 2022

DESPEGUE 20:00 PM
LLEGADA 21:50 PM
DESPEGUE 22:20 PM
LLEGADA 23:30 PM

TETERBORO – MEMPHIS
MEMPHIS TENNESSEE
MEMPHIS – ZACATECAS
ZACATECAS

10 DE ABRIL DEL AÑO 2022

DESPEGUE 23:30 PM

ZACATECAS – LAREDO TEXAS

11 DE ABRIL DEL AÑO 2022

LLEGADA 1:00 AM
DESPEGUE 1:30 AM
LLEGADA 3:15 AM
DESPEGUE 3:45 AM
LLEGADA 7:00 AM

LAREDO TEXAS
LAREDO – MEMPHIS
MEMPHIS TENNESSEE
MEMPHIS – TETERBORO
TETERBORO NJ

12 DE ABRIL DEL AÑO 2022

DESPEGUE 9:00 AM
LLEGADA 11:20 AM
DESPEGUE 12:20 PM
LLEGADA 15:58 PM

TETERBORO – GREENVILLE
GREENVILLE MISSISSIPPI
GREENVILLE – ZACATECAS
ZACATECAS

PARA LA PRESENTACIÓN DEL ARTISTA JAVIER CAMARENA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A LAS 20:30 HORAS, EN EL FORO DENOMINADO PLAZA DE ARMAS. CON CARGO ESTATAL / FESTIVAL CULTURAL ZACATECAS 2022.

SEGUNDA.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE COMPROMETE A DESARROLLAR LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR “EL INSTITUTO”, Y A LO OFERTADO EN SU COTIZACIÓN.

TERCERA.- DEL LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA PARA EL SERVICIO POR EL QUE FUE CONTRATADO DURANTE LOS DÍAS DEL 7 DE ABRIL AL 12 DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN LAS RUTAS SEÑALADAS EN LA CLAUSULAS DEL OBJETO.

CUARTA.- DEL IMPORTE DEL CONTRATO. EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE

INCLUYE EL IMPUESTO, AL VALOR AGREGADO Y GASTOS ORIGINADOS POR EL SERVICIO DE: RENTA DE TRANSPORTE AÉREO BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO AÉREO ILIMITADO PARA EL TRASLADO A DIFERENTES DESTINOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE SERVICIO, MISMA QUE SE INTEGRA ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO A PARTIR DEL DÍA 7 DE ABRIL AL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2022, CON EL SIGUIENTE ITINERARIO DE VUELO, CITATION CJ1 525, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

7 DE ABRIL DEL AÑO 2022

DESPEGUE 8:00 AM	ZACATECAS – LAREDO TEXAS
LLEGADA 9:30 AM	LAREDO TEXAS
DESPEGUE 10:15 AM	LAREDO TEXAS – LEXINGTON
LLEGADA 14:15 PM	LEXINGTON – KENTUCKY
DESPEGUE 15:00 PM	LEXINGTON – TETERBORO
LLEGADA 17:00 PM	TETERBORO

8 DE ABRIL DEL AÑO 2022

DESPEGUE 20:00 PM	TETERBORO – MEMPHIS
LLEGADA 21:50 PM	MEMPHIS TENNESSEE
DESPEGUE 22:20 PM	MEMPHIS – ZACATECAS
LLEGADA 23:30 PM	ZACATECAS

10 DE ABRIL DEL AÑO 2022

DESPEGUE 23:30 PM	ZACATECAS – LAREDO TEXAS
-------------------	--------------------------

11 DE ABRIL DEL AÑO 2022

LLEGADA 1:00 AM	LAREDO TEXAS
DESPEGUE 1:30 AM	LAREDO – MEMPHIS
LLEGADA 3:15 AM	MEMPHIS TENNESSEE
DESPEGUE 3:45 AM	MEMPHIS – TETERBORO
LLEGADA 7:00 AM	TETERBORO NJ

12 DE ABRIL DEL AÑO 2022

DESPEGUE 9:00 AM	TETERBORO – GREENVILLE
LLEGADA 11:20 AM	GREENVILLE MISSISSIPPI
DESPEGUE 12:20 PM	GREENVILLE – ZACATECAS
LLEGADA 15:58 PM	ZACATECAS

PARA LAS PRESENTACIÓN DEL ARTISTA JAVIER CAMARENA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A LAS 20:30 HORAS, EN EL FORO DENOMINADO PLAZA DE ARMAS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS A DETALLE, MISMAS QUE SE ADJUNTAN COMO ANEXO ÚNICO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL

PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EMISIÓN, CONDICIONADO A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

NO SE OTORGARA ANTICIPO YA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO LO SOLICITO.

LAS FACTURAS SERÁN RECIBIDAS EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL INSTITUTO", UBICADA EN CALLE: LOMAS DEL CALVARIO NÚMERO 105, COLONIA: DÍAZ ORDAZ, ZACATECAS, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98020.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ EXPEDIR LAS FACTURAS A NOMBRE DE:

INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA
RAMÓN LÓPEZ VELARDE
LOMAS DEL CALVARIO NÚMERO 105
COL. DÍAZ ORDAZ
ZACATECAS, ZAC.
C.P. 98020
RFC: IZC 870101 8U4

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS PARA CONTRATAR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN EL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ART. 127, 128 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, ANTES DE I.V.A., DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A GARANTIZAR POR EL SERVICIO, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS CON COBERTURA AMPLIA, QUEDANDO OBLIGADO A SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES, EN CASO DE REQUERIRSE, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

OCTAVA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE CUENTA

CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INCURRE EN DEMORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, CONVIENE EXPRESAMENTE EN CUBRIR EL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL CUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARA SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO “EL INSTITUTO” APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARA SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA.

CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA CONVENIDA, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL MISMO. RESERVÁNDOSE “EL INSTITUTO” EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- 1.- SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO INICIA O NO TERMINA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LAS FECHAS PACTADAS.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIALES, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.
- 3.- SI SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS SERVICIOS QUE HUBIESE SIDO RECHAZADA COMO DEFICIENTE, O QUE NO CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.
- 4.- SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, O LAS LEYES,

REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

5.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "EL INSTITUTO" RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, "EL INSTITUTO" CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARÁ SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POSTERIORMENTE NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA RESERVA DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ESTE, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS QUE CON SU TRABAJO OBTENGA, OBLIGÁNDOSE A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE "EL INSTITUTO" NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- DE LA SUPLETORIEDAD. TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERA, SUPLIDO POR LA NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA, Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN RADICADOS EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, Y POR LO TANTO, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” RENUNCIA A LA JURISDICCIÓN QUE LE RESULTE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O DE CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA SEXTA.- PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 9, 11, 23, 68, 100, 113, 116 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADA, SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE LA MISMA LEY CONSIDERE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN APEGO A LOS PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ESTE CONTRATO SE SUJETA EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, A 4 DEL MES DE ABRIL DE 2022, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

“EL INSTITUTO”


MA. DE JESÚS MUÑOZ REYES
DIRECTORA GENERAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


RODOLFO CARLOS CARRILLO MUÑOZ

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el Régimen fiscal, 1 párrafo de 4 renglones por ser información confidencial de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.